

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 5 de Agosto de 2020. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que los apoderados de las partes demandante y demandada (Rama Judicial) dentro de su oportunidad legal interpusieron recurso de apelación contra la sentencia No. 047 del 17 de abril de 2020, proferida en este asunto. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, cinco (5) de Agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 434

RADICADO:	27001333300320160003400
DEMANDANTE:	GLORIA ACUÑA QUINTANA
DEMANDADO:	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL “UGPP”
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho procederá a fijar como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, el día veinticinco (25) de agosto de 2020, a las nueve (9:00 a.m) de la mañana, la cual se llevará a cabo a través de canales virtuales que se informaran previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE el día veinticinco (25) de agosto de 2020, a las nueve (9:00 a.m) de la mañana, a efectos de llevar a cabo la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA., la cual se llevará a cabo a través

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

de canales virtuales que se informaran previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

SEGUNDO: ADVIERTASE a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia del apelante dará lugar a que se declare desierto el recurso.

TERCERO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado No. 35,
el presente auto.

Hoy 6 de agosto de 2020 a las 7:30 a.m

Secretaria